

SEGURO PRODUCTOS PLUS HURTO CALIFICADO EN CAJERO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante la SBS Seguros), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte las prestaciones propias de cada uno de los amparos que a continuación se enuncian:

1. ¿QUÉ TE CUBRIMOS?

1.1. HURTO CALIFICADO EN CAJERO:

SBS SEGUROS TE INDEMNIZARÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, POR LAS PÉRDIDAS DE DINERO EN EFECTIVO RETIRADO DE CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO HABILITADO PARA TAL EFECTO A NIVEL MUNDIAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO AMPARADA Y EMITIDA A TU FAVOR SIEMPRE Y CUANDO EL HURTO CALIFICADO OCURRA DENTRO DE LAS HORAS EXPRESAMENTE DETALLADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, HORAS QUE EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL RETIRO EN EL CAJERO.

2. ¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?

LA COMPAÑÍA NO PAGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS Y/O SITUACIONES:

- a) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN A TU FAVOR QUE TENGA CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE ACTIVOS.
- b) SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER TOMADOR, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SEGÚN SEA EL CASO QUE SEA DECLARADO(S) INCAPAZ (INCAPACES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A SBS SEGUROS

COLOMBIA S.A., SU SOCIEDAD MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA FINAL.

- c) PÉRDIDAS QUE RESULTEN FUERA DEL PERIODO DE COBERTURA OTORGADO.
- d) PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE O ESTÉN RELACIONADAS CON TUS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS, COMERCIALES O LABORALES, INCLUYENDO TRABAJO O PROFESIÓN.
- e) DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS TUYOS, O LAS PERSONAS A LAS CUALES SE EXTIENDE LA COBERTURA.
- f) PERDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA TUYA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, O LA DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIERA DE TUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.
- g) PÉRDIDAS O DAÑOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.
- h) ORDENES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE ADUANA, DE GOBIERNO O AUTORIDAD COMPETENTE.
- i) DAÑOS Y/O RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.
- j) DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS A CUALQUIER BIEN DIFERENTE AL DINERO RETIRADO DEL CAJERO AUTOMÁTICO CON LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO AMPARADA Y EMITIDA A TU FAVOR.

- k) GASTOS MÉDICOS QUE SUFRAS POR LA AGRESIÓN COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO DE DINERO EN EFECTIVO.

3. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: ¿QUÉ PASA SI NO QUIERES SEGUIR EN EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS SEGUROS. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS SEGUROS devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Así mismo, podrá ser revocada por SBS Seguros mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

4. TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima, el cual dará lugar a la terminación automática del seguro.
- Cuando revoques por escrito su seguro o lo revoque la compañía aseguradora.
- Cuando se presente afectación en alguna de las coberturas contratadas.

5. AVISO DE SINIESTRO: QUE DEBES HACER PARA RECLAMAR

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Seguros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

SBS SEGUROS pagará la suma asegurada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios presenten los documentos con los que pueden demostrar que el evento que se cubre en el seguro ha ocurrido.

¡IMPORTANTE!

Consulta nuestra página web para que te sugiramos los documentos que debes presentar para hacer la reclamación.

SBS Seguros podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

6. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Seguros a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

7. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

SBS Colombia no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

8. NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes condiciones específicas, este contrato se regirá por las disposiciones legales del Código de Comercio Colombiano.

ANEXO AMPARO DE CELULARES

1. ¿QUÉ TE CUBRIMOS?

1.2. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO DEL EQUIPO CELULAR

POR MEDIO DE ESTE AMPARO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (EN ADELANTE SBS SEGUROS) CUBRE HASTA LA SUMA DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE HURTO CALIFICADO DE TU EQUIPO CELULAR ASEGURADO SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

1.3. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO SIMPLE DEL CELULAR

SBS SEGUROS CUBRE HASTA LA SUMA DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE HURTO SIMPLE DE TU CELULAR SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.

1.4. DAÑO FÍSICO TOTAL DEL EQUIPO CELULAR

SI COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO TU EQUIPO CELULAR ASEGURADO SUFRE UNA DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA TOTAL, SBS SEGUROS TE CUBRIRÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO POR DICHA PÉRDIDA.

TEN EN CUENTA QUE SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL DE TU CELULAR CUANDO LOS DAÑOS QUE SUFRA SEAN DE TAL MAGNITUD QUE EL VALOR DE LA REPARACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR ASEGURADO DE TU CELULAR.

1.5. FRACTURA DE PANTALLA DEL EQUIPO CELULAR

SI COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO TU CELULAR ASEGURADO SUFRE UNA FISURA O QUIEBRE DEL CRISTAL O DISPLAY SBS SEGUROS, POR MEDIO DE UNA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DESIGNADA PARA EL EFECTO TE CUBRE LA REPARACIÓN DE LA PANTALLA DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO AFECTADO.

TEN PRESENTE QUE ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR DAÑOS EN LA TARJETA PRINCIPAL, CARCASAS LATERALES, BATERÍA, DAÑOS POR HUMEDAD EN EL EQUIPO, NI MANIPULACIÓN EN SERVICIO TÉCNICO.

¡IMPORTANTE!

PARA TODAS LAS COBERTURAS INDICADAS ANTERIORMENTE SE CUBRIRÁ EL NÚMERO DE EVENTOS Y HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL VALOR DE TU EQUIPO CELULAR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DESIGNADA PARA TAL FIN. AL MISMO, LE APLICARÁN LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

2. ¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

SBS SEGUROS QUEDARÀ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1.1. PÉRDIDAS QUE RESULTEN FUERA DEL PERIODO DE COBERTURA OTORGADO.
- 2.1.2. GASTOS EN LOS QUE INCURRAS PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA HACERLE SEGUIMIENTO.
- 2.1.3. SI EN CUALQUIER MOMENTO EMPLEAS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.
- 2.1.4. LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAS POR LAS LLAMADAS O INGRESOS A INTERNET Y EN GENERAL DE DATOS, REALIZADOS DESDE EL MOMENTO DEL DAÑO TOTAL O HURTO DE TU EQUIPO CELULAR ASEGURADO, HASTA CUANDO SE PRODUZCA LA DESCONEXIÓN DE LA LÍNEA CORRESPONDIENTE.

- 2.1.5. EL USO INDEBIDO, INCORRECTO O ILÍCITO QUE TENGAS TÚ O UN TERCERO QUE AUTORICES SOBRE LA LÍNEA Y EQUIPO CELULAR ASEGURADO.
- 2.1.6. DAÑO O HURTO PARCIAL DE TU EQUIPO CELULAR ASEGURADO.
- 2.1.7. EXTRAVÍO DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO.
- 2.1.8. DAÑOS AL EQUIPO CELULAR ASEGURADO QUE, SIENDO OPERADO POR TI O POR UN TERCERO QUE AUTORICES, NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, ESTO ES, DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS DE LA PÉRDIDA.
- 2.1.9. COSTOS POR PÉRDIDAS DE DATOS, PROGRAMAS O INFORMACIÓN.
- 2.1.10. DAÑOS QUE SUFRA EL EQUIPO COMO CONSECUENCIA DE TÚ DOLO O CULPA GRAVE O DE LA DE UN TERCERO QUE AUTORICES.
- 2.1.11. DAÑOS Y/O DETERIORO DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO, DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS O AQUELLOS QUE ESTÉN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO.
- 2.1.12. INCAUTACIÓN LEGAL DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 2.1.13. TERRORISMO CIBERNETICO, VIRUS INFORMATICOS, DAÑOS DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER ENTRE OTROS EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET Y CORREO ELECTRONICO.
- 2.1.14. FALLAS LÓGICAS CAUSADAS AL EQUIPO CELULAR ASEGURADO POR VIRUS O DESCARGAS DE INTERNET O COMO CONSECUENCIA DE TU CULPA O LA DE UN TERCERO QUE AUTORICES.
- 2.1.15. RIESGOS NUCLEARES
- 2.1.16. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHS ELEMENTOS.
- 2.1.17. HURACAN, CICLON, TIFON, TORNADO, TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- 2.1.18. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL DERIVADO DE ACTOS TERRORISTAS, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ASÍ COMO, GUERRA CIVIL, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGAS O CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO.
- 2.1.19. MANIPULACIÓN O REPARACIONES REALIZADAS AL EQUIPO CELULAR ASEGURADO ANTES DE LA ADQUISICIÓN DE LA POLIZA.
- 2.1.20. CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO DE LOS BIENES AMPARADOS Y/O PERJUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE SE PUEDAN LLEGAR A CAUSAR CON ESTOS.
- 2.1.21. LUCRO CESANTE.
- 2.1.22. PÉRDIDAS O DAÑOS DE ELEMENTOS CONSIDERADOS ACCESORIOS DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO COMO BATERÍAS, AUDÍFONOS, MANOS LIBRES, FORROS Y CARGADORES, ENTRE OTROS.
- 2.1.23. HURTO COMETIDO POR TU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE O POR CUALQUIERA DE TUS PARIENTES POR

CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA DEL SEGUNDO GRADO Y DEL PRIMER GRADO CIVIL.

- 2.1.24. ABUSO DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, COMETIDO EN TU CONTRA.
- 2.1.25. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS.
- 2.1.26. EXTRAVÍO, PÉRDIDA O ABANDONO DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO POR TU DESCUIDO O EL DE UN TERCERO POR TI AUTORIZADO.
- 2.1.27. DEFECTOS, DAÑOS Y CAMBIOS COSMÉTICOS O ESTÉTICOS QUE NO AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO.
- 2.1.28. REPARACIONES DEL EQUIPO CELULAR ASEGURADO QUE HAYAN SIDO MANIPULADOS POR TALLERES NO AUTORIZADOS.
- 2.1.29. NO SE REPARARÁN NI CAMBIARÁN ACCESORIOS COMO BATERÍAS, MEMORIAS, CARGADORES, ESTUCHES, ENTRE OTROS.
- 2.1.30. NO CUBRE DAÑOS EN LA TARJETA PRINCIPAL, CARCASAS LATERALES, BATERÍA, DAÑOS POR HUMEDAD EN EL EQUIPO CELULAR ASEGURADO, NI MANIPULACIÓN EN SERVICIO TÉCNICO.
- 2.1.31. DAÑO POR VARIACIÓN DE VOLTAJE.

3. COEXISTENCIA DE SEGURO

Es importante que siempre informes a SBS SEGUROS por escrito todos los seguros que hayas contratado o que llegues a contratar para los bienes asegurados y que tengan las mismas coberturas que las del presente seguro. Esto lo deberás realizar dentro de los 10 días siguientes a la celebración de estos (Art 1093 Código de Comercio).

Si en el momento del siniestro llegaras a tener otros seguros que cubran los amparos otorgados bajo la presente póliza,

SBS SEGUROS únicamente pagará la indemnización proporcionalmente con los demás seguros, es decir, repartiendo el valor de la indemnización, entre los seguros en proporción a lo que a cada uno le corresponda. (Artículo 1092, Código de Comercio).

4. AVISO DE SINIESTRO: QUE DEBES HACER PARA RECLAMAR

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Seguros dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

Ten presente que deberás hacer todo lo que este a tu alcance para permitir a SBS Seguros realizar la investigación de los hechos o circunstancias en que ocurrió el siniestro. Así como, tomar las medidas para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar el Equipo Celular Asegurado.

De conformidad con las disposiciones consagradas en el Decreto 1630 de 2011, en aquellos en los casos que tu Equipo Móvil Celular tenga dos compartimientos de Sim Card, es decir sea Dual Sim, estos dos IMEI deben ser reportados en la base de listas negras como robadas.

SBS SEGUROS pagará la indemnización dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios presenten algunos documentos con los que pueden demostrar que el evento que se cubre en el seguro ha ocurrido, es decir, debes demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Art. 1077 Código de Comercio).

En todo caso, la indemnización se realizará con base en la depreciación del equipo celular asegurado según condiciones del mercado

Para la cobertura de fractura de pantalla, la indemnización se hará única y exclusivamente con la reparación de la pantalla, no se tendrán en cuenta daños en la tarjeta principal, módulos de pantalla, carcasas laterales, batería, ni daños por humedad en el equipo.

SBS Seguros será quien defina cómo se realizará la indemnización para los amparos de hurto simple o calificado y daño total del equipo celular con el cual se realizará.

La reposición del equipo celular asegurado, con base en los siguientes parámetros:

A. Se entregará un equipo celular de la misma marca y del mismo modelo del bien asegurado que sufrió el siniestro, de acuerdo con la disposición de existencias.

B. Si no se cuenta con existencias disponibles, SBS Seguros verificará que el equipo celular que se entregue en reposición cuente con características similares al celular asegurado en cuanto a especificaciones técnicas, tecnológicas y funcionales

¡IMPORTANTE!

Consulta nuestra página web para que te sugiramos los documentos que debes presentar para hacer la reclamación. SBS Seguros podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

5. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Seguros a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

6. MODIFICACIÓN O AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Es importante que declares sinceramente todas las cosas que te pregunten sobre la información de tu celular al momento de tomar el seguro. Si dices mentiras o no cuentas toda la verdad, SBS SEGUROS podría declarar la nulidad del contrato, lo que podría traer como consecuencia, el que se pierda el derecho a la indemnización y que no te devuelva la prima por el tiempo no corrido del seguro.

Estas obligado a mantener en buen estado del equipo celular asegurado y deberás notificarnos por escrito los hechos o circunstancias que pudieran generar cambios en el riesgo que se está asumiendo por parte de SBS SEGUROS.

La notificación la deberás hacer con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación, desde el momento en el cual tuviste conocimiento de éste.

Notificada la modificación, SBS SEGUROS podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. Si olvidas hacer esta notificación, la póliza podría ser revocada.

Ten presente que la mala fe dará derecho a SBS SEGUROS para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando SBS SEGUROS haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

7. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando SBS SEGUROS te indemnice por tu celular, los bienes salvados o recuperados, pasarán a propiedad de SBS Seguros.

8. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente Seguro operan sólo dentro del territorio colombiano.

9. DEFINICIONES

Para efectos de las coberturas establecidas en esta póliza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

DEDUCIBLE: Es la Parte del riesgo que deberás asumir en caso de Siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor del equipo de acuerdo con lo estipulado en la caratula de la póliza y/o certificado individual del seguro. Dicho monto deberás asumirlo al momento de la reparación o reposición del equipo afectado.

VALOR ASEGURABLE: Corresponde al valor de reposición o reemplazo a nuevo, de acuerdo con el valor comercial actual del equipo en el momento de la activación de la póliza.

Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo de telefonía móvil celular: la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un nuevo equipo de acuerdo con la disponibilidad del equipo en el mercado.

SINIESTRO: Es la realización del riesgo asegurado por un hecho externo accidental, súbito e imprevisto, ajeno a la voluntad del asegurado, que ha producido una pérdida o daño al bien asegurado.

PÉRDIDAS: Es la privación o desaparición del bien asegurado a consecuencia del riesgo amparado.

HURTO CALIFICADO: La conducta cometida en los términos del artículo 239 del Código Penal, siempre que se presenten las circunstancias estipuladas en el artículo 240 del mismo estatuto.

HURTO SIMPLE: La conducta cometida en los términos del artículo 239 del Código Penal, siempre que se presenten las circunstancias estipuladas en el artículo 241 del mismo estatuto, exceptuando los numerales dos (2), cinco (5), siete (7), ocho (8), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15).

DAÑO FÍSICO TOTAL ACCIDENTAL: Es la destrucción total del equipo celular, como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto.

EQUIPO CELULAR: Es el aparato electrónico portátil de comunicación que permite tener acceso a la red telefónica celular o móvil, y que fue registrado en la plataforma o a través de los medios dispuestos por SBS SEGUROS

TARJETA PRINCIPAL: La tarjeta madre, placa base o motherboard es una tarjeta de circuito que permite la integración de todos los componentes de un celular.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.